



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|---|
| Proceso | Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria (Aprehensión de vehículo) |
| Demandante | Bancolombia S.A. |
| Demandado | William Lázaro Echeverri Serna |
| Radicado | 05001 40 03 013 2020 00562 00 |
| Providencia | Auto Interlocutorio 1150 |
| Asunto | Termina solicitud aprehensión por pago |

En comunicación recibida el 12 de abril de 2021, la apoderada judicial de la acreedora garantizada, doctora **Diana Esperanza León Lizarazo**, en cumplimiento al requerimiento hecho por el Juzgado el pasado 20 de enero de 2021, solicitó al despacho se decrete la terminación de la Ejecución de Garantía Mobiliaria (Aprehensión y Entrega de Vehículo) en virtud a que el garante efectuó el pago de la mora, con prórroga de plazo, de la obligación que tenía con **Bancolombia S.A.**

Ahora, toda vez que el juzgado no se ha pronunciado respecto a la solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo (Aprehensión y Entrega de Vehículo, y considerando que, cumplida como se encuentra la finalidad del presente proceso que es garantizar el pago de una obligación a través de la ejecución de la garantía mobiliaria por aprehensión del vehículo, es pertinente la terminación del proceso en virtud del pago de la mora de la obligación por parte del garante.

Por todo lo anterior, la suscrita juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de Ejecución de Garantía Mobiliaria -Aprehensión y Entrega de Vehículo-, instaurado por **Bancolombia S.A.** en contra del señor **William Lázaro Echeverri Serna**, por pago de la mora de la obligación, por parte del garante.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del presente proceso previa cancelación en el sistema de gestión, sin necesidad de devolución de documentos, por cuanto la demanda se presentó digitalmente.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

Firmado Por
PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 085 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 21 DE MAYO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7b676bf4bf271b1830e2f3aa7fb6271af372ca659f584da1a5411928063ae94

Documento generado en 20/05/2021 10:55:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>